

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Agencia de Medio Ambiente, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1993, sometido a la preceptiva información pública, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sita en Vial A, nº 3 del Polígono Industrial «Las Dueñas»; Superficie 700 m²; Linderos: Derecha, Resto de la finca de la que se segrega, Izquierdo, Parcela núm. 3 Vial A, Propiedad Taserco, S. Coop. And., Fondo Vial B.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 205, Libro 49 de Hinojos, folio 14 recto, finca nº 1.388, inscripción 8ª.»

Sevilla, 10 de febrero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de febrero de 1994, por la que se procede a corregir errores detectados así como a la inclusión de los baremos específicos y miembros de los tribunales omitidos en la Orden que se cita.

Advertidas errores en la Orden de 20 de enero de 1994, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 11, de fecha 29 de enero de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Omitidos los baremos específicos y los miembros de los tribunales correspondientes a los puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones que a continuación se relacionan, procede su inclusión en el anexo que acompañaba la Orden de 20 de enero de 1994:

Página núm. 582 «Corporación» LINEA DE LA CONC. LA

Puesto: Sec. 1º, en el apartado méritos específicos, incluir el siguiente: «3º. Por haber prestado servicios como Secretario, en Entidades Locales con presupuesto general superior a 3.000 millones de pesetas: 0,5 puntos por año o fracción superior a 9 meses, límite máximo: 2,5 puntos.»

Página núm. 584 «Corporación» VALENZUELA

Puesto: Sec. 3º, en el último apartado, donde dice: Aprobación pleno: 05.01.94, debe decir: Aprobación pleno: 04.01.94

Página núm. 590 «Corporación» ALMOGIA

Puesto: Sec. 3º, dentro del apartado méritos específicos, donde dice: «Ocupar proc. selec. entre 3º y 5º puesto 0,25 puntos; el 1º ó 2º 1,75 puntos, con título ldo. Dcho.», debe decir: «Por ocupar en el proceso selectivo para el ingreso en la Subescala de Secretaría Intervención entre el quinto y cuarto lugar: 0,25 puntos. Por ocupar en el proceso selectivo mencionado el tercero, segundo o primer lugar, 1,75 puntos.»

Página núm. 590 «Corporación» BEGUAR

En el apartado Tribunal, incluir los siguientes miembros del Tribunal: D. José María Guzmán García (Sec. T.) y D. Antonio Mejías Olvera (Sec. S.)

Página núm. 593 «Corporación» TORROX

Puesto: Sec. 1º, en el apartado méritos específicos, donde dice: «Cursos INAP Subescala Sec. Sup. 1,5 puntos», debe decir: «Cursos INAP Subescala Sec. 1,5 puntos».

Sevilla, 14 de febrero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de febrero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Valle de Abdalajis (Málaga) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Abdalajis (Málaga), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de abril de 1991, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 141, de fecha 2 de julio de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana o solar al sitio de la iglesia, en el término municipal del Valle de Abdalajis, con una extensión superficial de mil setecientos dieciséis metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Nescania y también con cuatro viviendas para maestras o resto de la finca matriz propiedad del Estado; al Este, con la calle del Agua; al Sur, con tierras de la viuda de Don Francisco Rodríguez Espinosa; y al Oeste, con terrenos propiedad del Ayuntamiento destinado a Campo de Deportes.»

Sevilla, 14 de febrero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 14 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), por un local propiedad de don Manuel Segura Fernández y daña Josefa Alvarez Quirós, sobre el cual la SCA Edeco ostenta un derecho real de superficie.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Estepa se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere o

esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Estepa en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, por el que se aprueba la permuta de un solar propiedad municipal que tiene calificación de bien patrimonial, por un local sobre el cual la S.C.A. «Edeco» tiene constituido un derecho real de superficie, siendo la descripción física de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Don Manuel Segura Fernández y D^a Josefa Alvarez Quirón son propietarios de un solar de 240,70 m², sito en C/ Lanza, n^o 43; y con la intención de construir viviendas de Protección Oficial en dicho inmueble, confieren mediante escritura pública un derecho real de superficie sobre el solar a favor de la S.C.A. «Edeco». Esta sociedad se obliga a su edificación y a la entrega de un piso de 63 m² a los Sres. antes mencionados. A su vez, la S.C.A. se obliga, asimismo, a entregar al Ayuntamiento de Estepa un local de 16,25 m²; el cual va a ser objeto de la permuta con el Ayuntamiento.

El solar linda: a la derecha saliendo, con casa y patio de D. José Blanco Muñoz; o la izquierda, con C/ Sol y a la espalda con casa de D. Antonio Rico y D. Antonio Contreras.

La valoración económica de la parcela es de 732.875 pts. Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Estepa, libro 199, folio 122, finca n^o 8.189, inscripción 8^a.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela sobrante de vía pública sita en C/ Sol, n^o 21, que cuenta con una superficie de 29,30 m² y linda; o la derecha entrando y al fondo con finca de la S.C.A. «Edeco» y a la izquierda entrando con C/ Lanza o la que hace esquina.

La valoración económica del local es de 732.500 pts. Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Estepa, libro 354, folio 56, finca n^o 18.756, inscripción 1^a.

Al no haber equivalencia de valores en los bienes a permutar, el Ayuntamiento de Estepa se compromete a abonar la diferencia económica existente.

Por cuanto antecede y al amparo de la legislación invocado:

HE RESUELTO

1. Conforme a lo dispuesto en el art. 1, párrafo dl de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Estepa.

Sevilla, 14 de enero de 1994.- El Delegado, PO (Orden 22 de abril 1993), El Director General de Admón. Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de edificios en calle Moría Cristina y Calle Alhambra propiedad del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Torredonjimeno, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de

Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, en sesión plenaria extraordinaria el día 23.7.93 de los bienes que a continuación se describen:

Inmueble en c/ Alhambra n^o 9 con una superficie de 61 m², linda por la derecha con la vivienda n^o 10 de la c/ Antonio Moya, por la izquierda con la vivienda n^o 8 y por el fondo con patio de las viviendas de maestros; está calificado como bien de propios inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos al tomo 1562, libro 306, folio 211, finca n^o 26.870, inscripción 1^a. Valor Pericial: 2.440.000 pesetas.

Inmueble en c/ M^a Cristina n^o 39 con una superficie de 187,62 m² linda por la derecha, con terrenos de D. Antonio Moya Solazor, por la izquierda, con el grupo de viviendas protegidos de la expresada calle y por el fondo, con terreros de D. Cristóbal Tirao Arjona, está calificado como bien de propios e inscrito en el R. de la Propiedad de Martos al tomo 1.562, libro 306, folio 209, finca n^o 26.869, inscripción 1^a. Valor Pericial: 3.750.000 pesetas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Jaén, 20 de enero de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 25 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad al Ayuntamiento de Espeluy para la venta directa de parcela sobrante en calle Virgen de la Cabeza del Poblado del IARA, a doña Adolfinia Molina Blanca.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Espeluy, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la venta directa, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Espeluy (Jaén), en sesión plenaria de 4.6.93, de la siguiente parcela sobrante:

Parcela de Propiedad municipal calificada como bien patrimonial, con una superficie de 34,05 m², que linda: Al Norte con nave propiedad municipal, al Sur con vivienda propiedad de D^a Adolfinia Molina Blanco, al Este con espaldas c/ Jaén y al Oeste con patio interior de D^a Adolfinia Molina. Dicha parcela se adjudica a D^a Adolfinia Molina Blanco por acuerdo plenario de 10.9.93, a quien se le considera con mejor derecho. Valor Pericial: 340.000 pesetas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Espeluy.

Jaén, 25 de enero de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.